

407471c79260a10ed507ea36f040a19h



Ayuntamiento de Calasparra

Documento:	6. Convenio de Colaboración
Asunto:	Instancia general
Expediente N°:	1399/2026
Servicio:	SECRETARÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTMO AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORO ROCIERO DE CALASPARRA

En Calasparra, a fecha de firma.

REUNIDOS:

De una parte, la Iltna Sra. Teresa García Sánchez, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento de Calasparra y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Dña. Dolores Sandoval Corbalán, con DNI nº 74428680J, representante de la entidad Asociación Cultural Coro Rociero de Calasparra, con CIF nº G73848293, cuyo objeto social es la creación y desarrollo de actividad artística y folclórica rociera, propagar la cultura rociera en Calasparra, y región de Murcia, a través de la organización y promoción de actividades, romerías, peregrinaciones, convivencias, relacionadas con el folclore rociero.

En adelante entidad beneficiaria. Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN,

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación otorgar una subvención directa a la Asociación Cultural Coro Rociero de Calasparra, con CIF nº G73848293.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar los "Gastos de funcionamiento y actividades de la Asociación".

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la creación y desarrollo de actividad artística y folclórica rociera.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para 2026, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 3341.48908, la cantidad de 1.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es ayudas a los gastos de funcionamiento y actividades de la Asociación.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es: Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para ayudas a sufragar gastos de funcionamiento y actividades de la Asociación Cultural Coro Rociero de Calasparra.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 124.

Dolores Sandoval

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	14/04/2026 14:25



201471c791a0e068107ea42040d235



401471c79261a10ed507ea3604a19h

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

SÉPTIMO:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calasparra, ejercicio 2026
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	Incentivar y mejorar el folclore, a través de la cultura rociera, en el municipio de Calasparra.
Motivación de la subvención	Impulsar la participación social de las entidades y personas del municipio.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio.

El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la de ayudar a la Asociación Cultural Coro Rociero de Calasparra, en la realización de actividades en el municipio de Calasparra y gastos de las mismas.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Cultural Coro Rociero de Calasparra, con CIF nº G73848293.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el 3341.48908 y cuantía de la subvención es de 1.000,00 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

Organización y desarrollo de las actividades relacionadas con el folclore rociero en el municipio de Calasparra, durante el ejercicio 2026, tales como:

- Participación en eventos culturales y religiosos.
- Canto en misas.
- Participación en romerías.
- Actuaciones en feria y fiestas locales.
- Conciertos benéficos.
- Colaboración con asociaciones locales.
- Convivencias.

QUINTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes: del 01-01-26 hasta el 31-12-26.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. La subvención es compatible con otras subvenciones, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3341.48908, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad

Dolores Sandoval

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	14/04/2026 14:25



201471c791a0e068107ea042040d235

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>



401471c792861a10ed507ea36f040a19h

beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente:

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo hasta la finalización del ejercicio 2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la beneficiaria.

La cuenta justificativa estará formada por:

Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

No se admitirán los pagos al contado.

La subvención será abonada de forma anticipada.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y a fecha de firma.

En Calasparra, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Dolores Saudavila

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	14/04/2026 14:25